

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 128

TEGUCIGALPA: 12 DE DICIEMBRE DE 1895

NUMERO 1.275

SUMARIO

PODER EJECUTIVO.

JUSTICIA.—Lista de los individuos calificados jurados de La Ceiba, Juticalpa y Yuscarán.—Se admite una renuncia de Jurado.

GUERRA.—Mándase pagar al Comandante local de Texiguat la suma de \$ 8.50.—Cóncedese el derecho de introducir un winchester al Sr. E. Collier.—Mándase pagar al Comandante de Armas de Colón, la suma de \$ 14.87.—Résuélvese de conformidad una solicitud.—Mándase pagar á los señores Lafitte y Devaux, la suma de \$222.00.—Mándase pagar una suma de dinero.—Mándase pagar al Comandante de Armas de Juticalpa, una suma de dinero.—Mándase pagar una suma de dinero.—Mándase pagar una cantidad de dinero á don Rosendo Gómez.—Mándase pagar una suma de dinero.—Mándase pagar una cantidad de dinero.—Mándase pagar una suma de dinero al Comandante de Armas de Intibucá.—Mándase pagar unas pérdidas.—Mándase pagar á don Antonio Matute la suma de \$ 100.00.—Mándase pagar á don Eduardo Guillén la suma de \$ 5.00.—Mándase pagar á los señores Ordóñez y Gómez la cantidad de \$ 348.89.—Se aprueba una contrata.—Mándase pagar \$ 209 á don Salvador Funes.—Mándase pagar \$ 60.40 al Comandante de La Paz.—Apruébase una Contrata celebrada entre el Comandante de Armas de este departamento y el señor don Leandro Moncada.—Mándase pagar \$ 240 al Comandante de Armas de San Pedro Sula.—Mándase pagar \$20 al Comandante de Armas de Cortés.—Mándase pagar \$ 180 á don José María Valdés.—Mándase pagar \$ 40 al Comandante de Armas de Gracias.—Mándase pagar \$ 186 por conducción de elementos bállicos.—Se manda pagar \$ 106.75 á don Ricardo Streber.—Autorízase el sueldo que devengarán unos soldados en la guarnición de La Esperanza.

AVISOS.

JUSTICIA

Lista de los individuos calificados jurados de Juticalpa, Juticalpa y Yuscarán.

LISTA de los ciudadanos calificados por la junta respectiva, para prestar el servicio de jurados de esta Sección.

Manuel Mejía, agricultor
Juan Mejía, agricultor
Eduardo Rodríguez, agricultor
Camilo Carías, agricultor
Juan P. Mejía, agricultor
Victoriano Paz, agricultor
Sixto López, agricultor
Federico G. Castro, agricultor
Mariano Montoya, agricultor
Gaudencio Galeas, agricultor
Pedro Tablada, agricultor
Francisco Aguirre, agricultor
Juan Martínez, labrador
Jesús Martínez, labrador
Olayo Rosales, agricultor
Mauricio Rosales, agricultor
Agatánjelo Reyes, agricultor

Jesús Zavala, agricultor
Fermín Madrid, labrador
Anacleto Cruz, labrador
Eulogio Mejía, agricultor
Gerardo Meléndez, platero
Samuel Moya, escribiente
Claudio C. Calderón, cajista
Domingo Hernández, escribiente
Vicente Hernández, escribiente
Pilar Agarcía, agricultor
Guillermo Becerra, agricultor
Matias Galindo, agricultor
Néstor Mejía, carpintero
La Ceiba, 11 de noviembre de 1895.

VICENTE ACOSTA, M. MEJÍA.
FELÍCITO CRUZ, P. A. CARDONA, SRIO.

El infrascrito Secretario Municipal de esta ciudad, Certifica:—Que en el libro que la Municipalidad lleva en el corriente año, en que consta la calificación y lista de los Jurados del año de 1896, conforme al artículo 15 de la ley de la materia al fóllo 1.º se encuentra la que literafmente dice:

Sesión extraordinaria de diez de octubre del corriente año.—En Juticalpa á diez de octubre de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la sala consistorial, los individuos municipales, Alcalde don Francisco Osorio Rodríguez, Rejidor 2.º don Servando Sarmiento, Rejidor 3.º don Dorotéo Meza, y Síndico don Manuel Gálvez, con el objeto de organizar al tenor del artículo 12 de la Ley del Jurado de 30 de noviembre del año próximo pasado y proceder á la nueva calificación de Jurados que han de fungir en el año entrante, precidida la junta por el señor Alcalde ha practicado la enunziata lista de la manera siguiente:

Francisco Zelaya, propietario
Carlos Cerna, propietario
Melitón Montes, sastre
Ramón Santamaría, carpintero
Manuel Gallo, propietario
Guillermo Osorio, escribiente
Ramón Gallo, propietario
Pascual Martínez, propietario
José Manuel Martínez, propietario
Santiago Zelaya Mejía, propietario
Pedro Zelava, propietario
Francisco Orellana, comerciante
Rubén Bermúdez, propietario
Alejo Lara, zapatero
Santiago Zelaya Garay, propietario
Antonio Brevé, comerciante
Pablo Ayes, propietario
Trinidad Matute, propietario
Marcos Mercadal, platero
Toribio Zelaya, propietario
Miguel Mejía, propietario
Jorje Gómez, escribiente
Rafael Ugarte, comerciante
Isidoro Mejía, propietario
Jorje Gayo, propietario
Miguel V. Matute, propietario
Francisco Osorio R., médico

Indalecio Argueta, procurador
Carlos F. Alvarado, comerciante
Miguel Antonio Alvarado, abogado
Pedro R. Bustillo, abogado
Miguel Guillén, comerciante
Tomás Becerra, escribiente
Francisco S. Sarmiento, carpintero
Francisco C. Canelas, comerciante
Felipe Cáliz, comerciante
Francisco Matute, Propietario
Rafael Fortín, agricultor
Rafael Barahona, zapatero
Timotéo Muñóz P., carpintero
Rafael Becerra G., zapatero
Emiliano Muñóz, comerciante
Próspero Osorio R., escribiente
Miguel Osorio, propietario
Salvador Mejía, sastre
Rafael Lobo h., carpintero
José María García, propietario
Santiago Hernández, platero
Rafael Zelaya, propietario
Francisco A. Zelaya, zapatero
José Antonio Mejía, propietario
José María Mejía, propietario
José María Návás, médico
Juan Blas Lobo, propietario
Santiago Becerra, propietario
Juan Manuel Alvarado, comerciante
Alberto Cedillos, sastre.

Con lo cual, se dió por terminado el acto mandando que la Secretaría remita las copias á quienes corresponde firmando la presente para constancia.—Francisco Osorio R.—Servando Sarmiento—D. Meza E.—Manuel Gálvez R.—J. S. Marcelino Rosales, pro Srio.—Es conforme.—Juticalpa octubre diez de mil ochocientos noventa y cinco.

J. S. M. ROSALES, Srio. interino

Sala Municipal de Yuscarán, veintiocho de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—La Municipalidad suscrita, cumplimentando los Artículos 12 14 y 15 de la Ley del Jurado, califica para miembros del Tribunal del mismo nombre que servirán el año entrante de 1896 á los siguientes:

Gral. don Alejandro Urutia, agricultor
Francisco R. Moncada, comerciante
Ramón Raudales P., profesor
Guillermo Cerna M., sastre
Sebastián Nolasco, agricultor
Casto J. Quiñonez, comerciante
Rafael Peña, zapatero
Francisco Torreo, comerciante
Jacob M. Vados, carpintero
Miguel A. Reyna, agrimensor
Salvador Rivera, sastre
Eusebio Medrano C., sastre
Eusebio Figueroa, labrador
Ramón Lauza, albañil
Rosendo Fortín, albañil
Federico Banegas, operario
Dionisio Salazar, operario
Mannel V. Raudales, albañil
Santos Ponce, zapatero

Teodoro Duarte, sastre
 Martín Bográn, labrador
 Ramón Avila, labrador
 Vicente Maradiaga, albañil
 Julio Medina, operario
 Macario Mendoza, operario
 Francisco Osorio, labrador
 Martín Pérez, operario
 Napoleón Cárcamo, operario
 Matías Colindres, operario
 Francisco Contreras, labrador
 Martín Rodríguez, labrador
 Florencio Gradis, sastre
 Santiago Sierra, albañil
 Manuel Zelaya, amanuense
 Rafael Maradiaga, sastre
 Manuel Moncada, labrador
 Inocente González, labrador
 Servando Láinez, herrero
 Hilario Lira, labrador
 Trinidad Medina, operario
 Nicolás Rivera, operario
 Anguel Rodríguez, labrador
 Rafael Rivera, carpintero
 Francisco Raudales, mecánico
 Rafael Medina A., músico
 Rómulo Maradiaga, carpintero
 Marcos Duarte, carpintero
 José C. Ballesteros, carpintero
 Angel Ordóñez, carpintero

Y en consonancia con la citada ley la Secretaría libraré las copias que corresponden.—Noé Rivas.—Tomás Osorio.—Federico Cháves.—Sebastián V Vásquez.—Tomás Cerna, Srío.

TAMÁS CERNA SRIO.

Se admite una renuncia de jurado.

Tegucigalpa: 27 de noviembre de 1895.

Señor Ministro de Justicia.—Presente.—Para los fines legales, me hago el honor de transcribir á U. la resolución que á la letra dice: "Alcaldía Municipal.—Tegucigalpa, veintisiete de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Vista la solicitud presentada por don Felipe Ugarte, mayor de sesenta años y vecino de esta ciudad, excusándose de servir el cargo de Jurado consistente en ser mayor de sesenta años: y—Considerando: que el peticionario ha acompañado en legal forma, con documento auténtico que nació el año de 1829 y que al presente pasa de sesenta años; y que es justo atender á su solicitud por la razón indicada:—Por tanto: esta Alcaldía, en observancia de los artículos 10 caso 4.º, 11 y 15 de la Ley de Jurado, excusa al señor don Felipe Ugarte de servir el cargo de Jurado.—Notifíquese y comuníquese á quien corresponde.—Tiburcio Acosta.—Enrique Zelaya, Srío."

Con muestras de verdadero aprecio y consideración, soy de U. muy atento y seguro servidor.

ENRIQUE ZELAYA, Srío.

GUERRA

Mándase pagar al Comandante Local de Texiguat la suma de \$ 8.50

Tegucigalpa: 1.º de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraiso, se pague al Comandante Local de Texiguat la suma de ocho pesos cincuenta centavos, valor que invertirá en la habilitación de diez y siete

soldados que hará salir para Yuscarán.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Concedese el derecho de introducir winchester al señor R. Collier.

Tegucigalpa: 1.º de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor don R. Collier, el derecho de introducir un Winchester con su equipo respectivo, para su uso particular; debiendo pagar los derechos de importación que corresponden.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra

Manuel Bonilla.

Mándase pagar al Comandante de Armas de Colón, la suma de \$14.87½.

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Comandante de Armas del departamento de Colón, la suma de catorce pesos ochenta y siete y dos octavos centavos, valor que ha invertido en medicinas para la guarnición del Puerto de Trujillo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 3 de octubre de 1895.

Con vista de la solicitud de la Administración de Rentas de este departamento apoyada por el señor Ministro de Hacienda, contraída á pedir que se le reconozca la suma de treinta y cinco pesos, valor de un uniforme que se compró para el uso del Capitán Macario Estrada, cuya cantidad no fué devuelta por haber sido baja dicho Capitán, el Presidente de la República,

ACUERDA:

De conformidad, mandar que dicha suma se cargue á la partida de gastos extraordinarios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar á los señores Laffite y Devaux la suma de \$222.00.

Tegucigalpa: 3 de octubre de 1895.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Mandar que por la Administración de Rentas de La Ceiba se pague á los señores Laffite y Devaux, la suma de doscientos veinte y dos pesos, valor que invirtieron en la compra de mudadas de munición y gorras para el servicio de la guarnición.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una suma de dinero.

Tegucigalpa: 3 de octubre de 1895

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Mandar pagar por la Administración de Rentas de Trujillo al Comandante del mismo, un garrafón de aguardiente el que distribuyó en la parada del 15 de septiembre.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar al Comandante de Armas de Juticalpa una suma de dinero.

Tegucigalpa: 3 de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Comandante de Armas de Juticalpa la suma de cuarenta y tres pesos ochenta y siete centavos, valor que se ha invertido en la compra de medicinas para la guarnición.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una suma de dinero

Tegucigalpa: 4 de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al señor Jacobo Baiz de New York, mil quinientos noventa y siete pesos nueve centavos oro, valor que importan los efectos de guerra que remitió á este Gobierno, según lo demuestran las facturas adjuntas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una cantidad de dinero al señor don Rosendo Gómez.

Tegucigalpa: 4 de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al señor don Rosendo Gómez de este vecindario, la suma de setenta y ocho pesos, valor que importan trece mochetas que construyó en el cuartel de la Brigada de Artillería.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una suma de dinero.

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Comandante del departamento de Cortés la suma de dos pesos quince centavos, valor que ha invertido en la compra del timón del bote de la Comandancia de Trujillo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1895.
El Presidente de la República.

ACUERDA:

Mandar pagar al Comandante de Armas de Puerto Cortés la suma de ciento ochenta y siete pesos ochenta centavos, que invertirá en ochenta y nueve uniformes é igual número de salveques.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una suma de dinero al Comandante de Armas de Intibucá.

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1895.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Comandante de Armas del departamento de Intibucá la suma de veinte y cinco pesos que ha invertido en la compra de cartucheras para el servicio de aquella plaza.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra

Manuel Bonilla.

Mándase pagar unas pérdidas.

Tegucigalpa: 9 de octubre de 1895.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al señor Benedicto Sándres, vecino de Santa Ana, la suma de cincuenta pesos por perjuicios que sufrió durante la prisión arbitraria que se le hizo en la administración del General Vásquez.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar á don Antonio Matute la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1895:
El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al señor don Antonio Matute, vecino de La Ceiba, la suma de cien pesos para que atienda á la curación de una herida que recibió en la acción de armas librada en el mismo Puerto, al servicio de la Revolución liberal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra

Manuel Bonilla.

Mándase pagar á don Eduardo Guillén la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1895.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al señor don Eduardo Guillén, la suma de cinco pesos que ha invertido en la hechura de un sello para el servicio de la Comandancia de Pespire.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar á los señores Ordoñez y Gómez la cantidad de \$ 348.89.

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1895.

Visto el informe del señor Ingeniero don Julio Villars en el cual manifiesta que los señores Pedro Ordóñez, y José María Díaz G. han construido una cloaca en el cuartel de San Francisco de sesenta y nueve varas veinte y ocho y treinta y seis octavos de vara de largo, á razón de cinco pesos vara, según contrata de trece de septiembre, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Mandar pagar á los señores Ordoñez y Gómez, la suma de trescientos cuarenta y ocho pesos, ochenta y nueve centavos, valor de dicho trabajo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra

Manuel Bonilla.

Se aprueba una contrata.

Tegucigalpa: 19 de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la contrata celebrada entre el señor Comandante de este departamento y los señores Pedro Ordóñez y José María Gómez, que literalmente dice: "Los suscritos, en su carácter de Comandante de Armas el primero y en nombre propio los siguientes, han convenido en celebrar el presente contrato.—1.º Los señores Gómez y Ordóñez se comprometen, solidariamente, á construir un baño en el cuartel de San Francisco.—2.º Esta obra tendrá una vara de ancho en el fondo, dos y media de largo y una de alto, en forma de tina, y será construida de calicanto, cuyo fondo quedará cubierto de piedra de cantería.—3.º Los señores Gómez y Ordóñez pondrán todos los materiales que necesiten para este trabajo, recibiendo en pago de éste, setenta pesos, valor de toda la obra construida á todo costo.—4.º El primero de los firmados reconoce la suma de dinero por la cual se hace el baño, comprometiéndose además á darles, por razón de anticipo, treinta pesos; y 5.º Los señores Gómez y Ordóñez se comprometen á dar concluido este trabajo, sin falta alguna, dentro de ocho días principados desde que lo comiencen.—Tegucigalpa: 16 de octubre de 1895.—D. Gutiérrez.—Por mí y por P. Ordóñez que ignora firmar.—José María Díaz G." El señor Ministro de Hacienda libraré la orden de pago respectiva, imputando este gasto á la cuenta de Gastos Extraordinarios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra

Manuel Bonilla.

Mándase pagar \$ 209 á don Salvador Funes.

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias, se pague al señor don Salvador Funes, la suma de doscientos nueve pesos cincuenta centavos, valor de unas cartucheras nuevas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra

Manuel Bonilla.

Mándase pagar \$ 60.40 al Comandante de La Paz.

Tegucigalpa: 23 de octubre de 1895.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de La Paz se pague al Comandante de Armas de aquel departamento, la suma de sesenta pesos cuarenta centavos, suma invertida en una comisión militar que expedición sobre la frontera de El Salvador en persecución de unos ladrones.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra

Manuel Bonilla.

Apruébase una contrata celebrada entre el Comandante de Armas de este departamento y el señor don Leandro Moncada.

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la contrata celebrada entre el señor Comandante de Armas de este departamento y el señor don Leandro Moncada, que literalmente dice: "Dionisio Gutiérrez, Comandante de Armas del departamento, autorizado por el Gobierno, por una parte, y Leandro Moncada, carpintero, de este vecindario y en su propio nombre por otra, han celebrado el contrato que sigue.—1.º El señor Moncada se compromete á construir sesenta tarimas de nueve cuartas de largo por dos pies de ancho, con seis patas y tres atravesaños, escopleadas, por la suma de \$ 150.00, á todo costo.—2.º Asimismo se compromete el señor Moncada á construir ocho bancas, también de nueve cuartas de largo por once pulgadas de ancho, con asiento y patas de tablón de pulgada y media de grueso, por la cantidad de \$ 45.25, á todo costo. Estas obras serán para el servicio del cuartel de Artillería establecido en esta capital; y 3.º El Gobierno pagará á dicho señor Moncada, por los trabajos relacionados, el valor de \$ 195.25; debiendo estar construidos dentro del término de dos meses, á contar del día en que el presente contrato sea aprobado por el Gobierno.—Tegucigalpa: 19 de octubre de 1895.—D. Gutiérrez.—Leandro Moncada." El señor Ministro de Hacienda libraré la orden de pago respectiva, imputando este gasto á la cuenta de Gastos extraordinarios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar \$ 240 al Comandante de Armas de San Pedro Sula.

Tegucigalpa: 23 de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de San Pedro Sula se pague al Comandante del mismo departamento, la suma de doscientos cuarenta pesos, valor del alquiler del edificio de la Comandancia, correspondiente á los meses de marzo hasta octubre, á razón de treinta pesos mensuales, cuya suma se seguirá pagando en los meses siguientes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar \$ 20 al Comandante de Armas de Cortés.

Tegucigalpa: 23 de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Comandante de Armas del departamento de Cortés, por la Administración de Rentas del mismo, la suma de veinte pesos, valor del potreraje de cinco bestias nacionales en ocho meses.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Manuel Bonilla.

Mándase pagar \$ 130 á don José María Valdés.

Tegucigalpa: 24 de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al señor José María Valdés, la suma de ciento treinta pesos, valor de la conducción de 26 cajas Kepis, del puerto de San Lorenzo á esta ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Manuel Bonilla.

Mándase pagar \$ 40 al Comandante de Armas de Gracias.

Tegucigalpa: 25 de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Comandante de Armas de Gracias, la suma de cuarenta pesos, valor de la conducción de doscientas mudadas munición, de esta ciudad á aquel departamento.—Comuníquese

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar \$ 175 por conducción de elementos bélicos.

Tegucigalpa: 25 de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á los fleteros Simeón Estrada, Cecilio Ortiz, Policarpo Espinoza, Juan Reyes y Antonio Funes, la suma de ciento setenta y seis pesos, valor de la conducción de elementos bélicos del puerto de San Lorenzo á esta ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se manda pagar \$ 106.75 á don Ricardo Streber.

Tegucigalpa: 25 de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que además de los trescientos veinte pesos que se mandaron pagar al señor ex Director de la Banda, don Julius Berges, por acuerdo de

diez y ocho de febrero, se pague al señor don Ricardo Streber de este comercio, por la Dirección General de Rentas, la suma de ciento seis pesos setenta y cinco centavos, gastos hechos del modo siguiente: pago de hotel en Amapala, ochenta y dos pesos setenta y cinco centavos: quince por ciento más sobre ciento sesenta pesos oro Americano que importó el billete para conducirse hasta Liberpool, veinticuatro pesos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Autorízase el sueldo que devengarán unos soldados en la guarnición de La Esperanza.

Tegucigalpa: 29 octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar los sueldos que devengarán un sargento, un cabo y dieciocho soldados, en la guarnición de la plaza de La Esperanza, como fuerza extraordinaria.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

AVISO

En las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, se contratará el surtimiento de aguardiente para los puestos de venta de cada sección, durante el próximo año de 1896.

Se hace presente á los que tengan interés en celebrar contratas, que éstas deberán quedar concluidas á más tardar en todo el mes de diciembre de este año, para que acudan oportunamente. Las contratas serán elevadas á este Ministerio, por medio de la Dirección General de Rentas, para su aprobación, sin la cual carecerán de validez.

Tegucigalpa: octubre de 1895.

El Ministro de Hacienda por Ministerio de ley,

José M. Muñoz.

La Administración de "La Gaceta" hace saber que todo aviso en dicho periódico se cobra anticipadamente.

EN LA CASA NACIONAL DE MONEDA

Se cambian pesos por pesetas y cobre, y monedas viejas por nuevas.

A TODOS.

En la Escuela Nacional de Artes y Oficios se compra madera de toda clase, á buen precio y se asierra de particulares conforme al cuadro siguiente:

Por un trozo de 5 varas de largo y 12x12 pulgadas en reglas de 3x3 pulgadas..... \$ 2.40
 Por un trozo de 5 varas de largo y 12x12 pulgadas en 12 tablas....., 1.80
 Por un trozo de 5 varas de largo y 12x12 pulgadas en 6 tablas....., 0.90
 Por cuadrar un trozo de las mismas dimensiones....., 0.60
 Por un trozo de iguales dimensiones en 4 alfajías....., 0.90
 Y de cualquiera otra medida, calculado á razón de un centavo por cada pié cuadrado, ó sea tres centavos por vara lineal en un trozo de 12x12.

Tegucigalpa: octubre de 1895.

JULIO VILLARS.

A LOS ARTESANOS

Se ofrece la licitación á los que quieran contratar las obras siguientes para la construcción que se hará por cuenta del Gobierno en la parte occidental del edificio que actualmente ocupa la Tipografía Nacional.

Valor aproximado de la madera \$	1.872 62½
„ „ „ Carpintería	1.173 50
„ „ „ Albañilería	7.038 75
„ „ „ Cantería ..	2.414 50
„ „ „ Herrería ..	562 50

Total.....\$13.061 87½

Los interesados se presentarán durante todo el presente mes á la Gobernación Política, donde podrán examinar las minutas detalladas correspondientes á cada una de las divisiones precedentes.

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1895.

CARLOS A. GARCÍA,

Subsecretario de Fomento.

El viernes 13 del corriente se venderán en pública subasta algunas bestias nacionales. Los que tengan interés en ellas se servirán presentarse en esta Administración de Rentas á las 2 p. m.

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1895.

CÉSAR LAGOS.

Camilo T. Durón

Abogado y Notario Público ofrece sus servicios, y á los Administradores rendirle sus cuentas ante el Tribunal respectivo.

Tegucigalpa: diciembre 1895.

6

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.